



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0013

San Miguel de Tucumán, 09 ABR 2026

VISTO:

La Resolución General N° 0014/2025 mediante la cual se implementa el domicilio fiscal electrónico en los términos en el artículo 26° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 4.536/2.013; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución General establece que los contribuyentes y/o responsables podrán adherir voluntariamente a la utilización del domicilio fiscal electrónico, quedando sujetos a las obligaciones y efectos previstos en el Código Tributario Municipal y a los aquí establecidos. Asimismo, prevé que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la obligatoriedad de la constitución del referido domicilio a determinados contribuyentes mediante el dictado de la correspondiente resolución de alcance general.

Que en tal sentido, resulta oportuno establecer un cronograma que establezca la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, indicando los contribuyentes incluidos en el mismo.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos de la Resolución General N° 0014/2025 a los contribuyentes inscriptos ante la Dirección de Ingresos Municipales conforme el cronograma que esta resolución establece.

Artículo 2°.- Exceptuar de lo establecido en el artículo precedente a los contribuyentes de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y las Contribuciones que Inciden sobre los Cementerios.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DiM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0013

San Miguel de Tucumán, 09 ABR 2026

Artículo 3°.- Los contribuyentes incluidos en el artículo 1° de la presente Resolución General se encuentran obligados a su cumplimiento conforme se indica a continuación:

a) A partir del 01 de Junio de 2026

- Contribuyentes del Tributo Económico Municipal incluidos en las categorías "E" y "Grandes Contribuyente".
- Agentes de Retención y Percepción del Tributo Económico Municipal
- Contribuyentes que interpongan ante esta Dirección de Ingresos Municipales los recursos previstos en el Título Décimo Primero del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 4536/2013 y sus modificatorias. Deberán constituir el mismo, dentro del plazo establecido para la respectiva interposición.
- Contribuyentes que realicen presentaciones administrativas ante este Organismo Fiscal.

b) A partir del 01 de Julio de 2026

- Contribuyentes del Tributo Económico Municipal incluidos en las categorías A, B, C y D.
- Contribuyentes de Otros Tributos, a excepción de los indicados en el artículo 2° de la presente Resolución General.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 74° del Código Tributario Municipal.

Artículo 5°.- Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese a la Dirección de Informática Tributaria y a las Sub Direcciones dependientes de la Dirección de Ingresos Municipales, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese. -



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN